

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 486/2010

E D I C T O

374.- D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 486/10 se ha dictado sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil once cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

En Melilla, a 21 de enero de 2011.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 486/10 seguidos por una presunta falta de lesiones acaecida en accidente de circulación, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Mohamed Ahmadi en calidad de denunciante y, como denunciado, Mhamed Tahrioui, con intervención de la entidad aseguradora CNIA Saada, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVOLVO a M'hamed Tahrioui de la comisión de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a MHAMED TAHRIOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de esta ciudad, extendiendo y firmo la presente en Melilla a veinticuatro de enero de dos mil once.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚM. 4

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 232/2010

E D I C T O

375.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, Secretario Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 4 de Melilla, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 232/2010 seguido a instancia de HASSAN DRIS ABDESELAM frente a RACHID CHAIB ALLAL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 6/2011

En Melilla, a veinticuatro de enero de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el número 232 del año 2010 sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante D. Hassan Dris Abdeselam, representado por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo y asistido del letrado D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, y parte demandada Novolujo Melilla SL y D. Mohamed Halifa Aztman, representados por la procuradora Dña. Belén Puerto Martínez y asistidos del letrado D. Juan Antonio Gonzalo de Apellániz, y D. Rachid Chaib Al-La.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. Hassan Dris Abdeselam, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que el demandante es propietario del terreno sito